



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

ANEXO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIO EN GENERAL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) TÉCNICO DE CAMPO 03, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL CULTIVO DE PLÁTANO EN EL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°: 2525132.

1. **SOLICITANTE.**

En marco de la Ejecución del proyecto: : "Mejoramiento de las Capacidades para el Cultivo de Plátano en el distrito de Alexander Von Humboldt- Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali" con CUI N° 2525132., la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, requiere la contratación de un (01) TÉCNICO DE CAMPO 03.

2. **ORGANO, UNIDAD ORGÁNICA, ÁREA USUARIA.**

Gobierno Regional de Ucayali, Gerencia Territorial de Padre Abad, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, "Mejoramiento de las Capacidades para el Cultivo de Plátano en el distrito de Alexander Von Humboldt- Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali" con CUI N° 2525132.

3. **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.**

FUNCION	: 10 AGROPECUARIA.
DIVISION FUNCIONAL	: 009 CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
GRUPO FUNCIONAL	: 0017 INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
PRODUCTO/ META	: ASISTENCIA TECNICA/ 0031
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
RUBRO	: 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL -FONCOR.

4. **OBJETIVO DEL CONTRATO**

Contratación de un (01) personal como TÉCNICO DE CAMPO 03 del proyecto denominado, : "Mejoramiento de las Capacidades para el Cultivo de Plátano en el distrito de Alexander Von Humboldt- Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali" con CUI N° 2525132., con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la misma, y cumplir las exigencias y requisitos en la ejecución de los componentes, acciones y actividades del Estudio Definitivo en el Distrito de Alexander Von Humboldt.

5. **FINALIDAD PÚBLICA.**

Considerando que el mencionado proyecto, forma parte de los proyectos de Inversión Pública de la Gerencia Territorial de Padre Abad, ejecutado a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, requiere la contratación del servicio de un TÉCNICO DE CAMPO 03 para la ejecución del proyecto mencionado en el numeral 1, de acuerdo con la normativa vigente y con los lineamientos establecidos por la Gerencia Territorial de Padre Abad.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia”.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR.	0031

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio específico y temporal para realizar labores específicas como **TÉCNICO DE CAMPO 03** de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social con cargo al proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades para el Cultivo de Plátano en el distrito de Alexander Von Humboldt- Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali” con CUI N° 2525132**, en base a los objetivos planteados y el cumplimiento oportuno de las metas.

6.1. ACTIVIDADES:

6.1.1. FUNCIONES:

- Coordinar con el extensionista, supervisor y coordinador del proyecto las estrategias conjuntas de trabajo.
- Entregar la información de asistencia técnica a tiempo programado al Extensionista encargado de los técnicos.
- Elaborar un plan de trabajo calendarizado.
- Responsable de coordinar con los sectores involucrados las acciones y procesos de implementación del proyecto.
- Responsable de capacitar y brindar asistencia técnica personalizada a los sectores que se les asigne.
- Presentar fichas de asistencia técnicas personalizadas la cantidad programado en el Plan Operativo Anual, fichas por entregables.
- Entrega de plan de trabajos a dos (2) días de cada mes.
- Entrega de informe de pagos en la fecha que asigne el supervisor /yo coordinador
- Otros que él (la) jefe inmediato ordene.

6.1.2. FUNCIONES AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- Apoyar al Coordinador en formular la memoria descriptiva del proyecto.
- Elaborar el acta de los saldos, Insumos y Herramientas del movimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico con copia al almacén central.

6.2. PLAN DE TRABAJO.

- Realizar 36 visitas de asistencia técnica personalizada para el entregable 1 y 11.
- Realizar 72 visitas de asistencia técnica personalizada para el entregable 2 al entregable 10.
- Conformar 01 comité de escuela de campo y cada ECA realizará 08 sesiones de campo con la participación de 30 beneficiarios por sesión; el cual será visado por el extensionista responsable del sector.
- Coordinar constantemente con el coordinador para los trabajos que realizan en el campo.
- Monitorear las parcelas demostrativas.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

“Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia”.

- f) Realizar el consolidado del técnico y promotor del avance de sus actividades mensuales.
- g) Programar reuniones con las autoridades de los caseríos designados según su sector, para la coordinación e información sobre las actividades que van a realizar durante el mes.

6.3. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO.

Adjunto POA 2026

7. PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Bachiller en agronomía y/o técnico agropecuario o carrera a fines.

Experiencia General

Experiencia no menor de (12) meses laborados en entidades Públicas y/o Privadas.

Experiencia Específica

Experiencia no menor de (06) meses en asistencia técnica del cultivo de plátano.

Los cuales se encuentran contemplados dentro de la experiencia general.

Contar con

- a) Dos (02) Certificados de capacitaciones en el cultivo de plátano.
- b) Contar con RUC activo y habido.
- c) Estar inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores.
- d) Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) vinculado a su RUC.
- e) Contar con motocicleta lineal propia y/o alquiler, licencia de conducir respectiva vigente, SOAT y casco de protección.

7.2. DEL PERSONAL CLAVE

No corresponde

7.3. OTRAS CONSIDERACIONES

7.3.1. OBLIGACIONES:

- El Personal se compromete a cumplir con todas las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.
- El Personal está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio, ya sea de la entidad, del proyecto o de los beneficiarios.
- Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida, cedida ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el contrato, sin autorización expresa y por escrito de la entidad.
- Esta obligación de confidencialidad se mantiene durante la vigencia del contrato y aun después de su culminación.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

- El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave e incumplimiento contractual, sujeto a las penalidades y responsabilidades que correspondan conforme a la normativa vigente y al contrato.
- El personal contratado deberá portar de manera obligatoria y permanente la indumentaria del proyecto durante la ejecución de actividades en campo, capacitaciones, visitas técnicas y eventos relacionados, según lo disponga la entidad.

8. INFRACCIONES (ART. 87 DE LA LEY 32069)

Infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas las siguientes:

- ✓ Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta de manera reiterada.
- ✓ Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de perfeccionar acuerdos marco.
- ✓ La solicitud cautelar judicial no representa una renuncia al arbitraje. Una vez constituido el tribunal arbitral, este asume competencia para conocer la medida cautelar en el estado en que se encuentre. Subcontratar prestaciones sin autorización de la entidad contratante o en porcentaje mayor al permitido por el reglamento, o cuando el subcontratista no cuenta con inscripción vigente en el RNP o esté impedido para contratar con el Estado.
- ✓ Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- ✓ Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, en especialidades o categorías distintas a las autorizadas por el RNP.
- ✓ Otras causas consideradas por la ley 32069 en el art. 87.



9. PLAZO DE EJECUCION:

La ejecución del servicio se realizará por entregable, contemplados en función al tiempo de trabajo, sin que ello genere un pago adicional a favor del **TECNICO DE CAMPO 03:**

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL SERVICIO	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
ENTREGABLE 1	25.00%	PLAN DE TRABAJO, INFORME DE PAGO	22 DIAS CALENDARIOS
ENTREGABLE 2	25.00%	PLAN DE TRABAJO, INFORME DE PAGO	22 DIAS CALENDARIOS
ENTREGABLE 3	25.00%	PLAN DE TRABAJO, INFORME DE PAGO	22 DIAS CALENDARIOS
ENTREGABLE 4	25.00%	PLAN DE TRABAJO, INFORME DE PAGO	22 DIAS CALENDARIOS
TOTAL	100%		

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El lugar de la presentación del presente servicio se llevará a cabo en el Distrito de Alexander Von Humboldt, donde interviene el proyecto, el cual abarca (11) Caseríos: Los Ángeles,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

Nueva Tiwinza, Alto Yanayacu, El Milagro, Nueva Esperanza, Nueva Irazola, Nuevo Ucayali, Corazón de Jesús, Asunción de Aguaytillo, Primavera y Mishquiyacu.

11. PENALIDADES.

11.1 PENALIDAD DE MORA.

Necesariamente los términos de referencia deberán establecer la aplicación de la penalidad por mora, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se le aplicara al contratista una penalidad por mora por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a las siguientes formas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

De ser necesario, se deberá indicar penalidades distintas a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y congruentes con el objetivo de la contratación. Hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Se deberá elaborar un listado detallado de las penalidades, describiendo las situaciones, condiciones, etc., que deben ser objeto de penalidad, así como también, los montos o porcentajes que le corresponda aplicar.

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el proveedor del servicio no cumple con las metas programadas plan de trabajo y otras actividades que asigne el jefe inmediato, durante el periodo correspondiente. El entregable 1 (36 asistencias técnicas personalizadas) y del entregable 2 al entregable 4 (72 asistencias técnicas personalizadas), realizar la conformación de 01 comité de escuela de campo y cada ECA realizara 03 sesiones de campo con la participación de 30 beneficiarios por sesión.	El equivalente al (0.03%) de la UIT	Según Informe del coordinador y el supervisor y ratificado por el responsable de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

02	Cuando el proveedor del servicio no se identifica con el proyecto y/o institución (portar indumentaria adecuada) durante la ejecución de las actividades y/o labores encomendadas, según descrito en el ítem 7, numeral 7.3.1 (obligaciones).	El equivalente al (0.02%) de la UIT	Según Informe del coordinador y el supervisor y ratificado por el responsable de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.
03	por Incumplimiento de confidencialidad, según descrito en el ítem 7, numeral 7.3.1 (obligaciones).	El equivalente al (0.02%) de la UIT	Según Informe del coordinador y/o el supervisor.

NOTA:

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.

La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos:

Muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

13. FORMA DE PAGO:

Se realizará el pago en forma mensual por la suma de **S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles)**, después de ser ejecutada la prestación del servicio y otorgada la conformidad de servicio por el Coordinador del proyecto, ratificado por el supervisor del proyecto, responsable de la Unidad Desarrollo Económico y la por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Gerencia Territorial de Padre Abad.

El pago se contabiliza según los días calendarios laborados a partir del día de inicio a fin de la Orden de Servicio, como se especifica a continuación:

13.1 COSTO ESTIMADO

El costo de contratación del servicio es **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles)** a todo costo incluido los impuestos de ley según cuadro detallado,

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	ENTREGABLE 1	2,500.00	S/ 10,000.00
2	ENTREGABLE 2	2,500.00	
3	ENTREGABLE 3	2,500.00	
4	ENTREGABLE 4	2,500.00	

14. PRODUCTO/ENTREGABLE.

El entregable debe de contener lo siguiente:

- a) Informe dirigido al coordinador del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

- b) Panel Fotográfico
- c) Copia de las Fichas de Asistencia técnicas personalizadas
- d) Copia fedateada de contrato (si lo requiere).
- e) Recibo por honorario.
- f) Otros que requiera el (la) jefe inmediato.

15. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad del servicio será emitida por el coordinador quien solicitará al Supervisor la verificación; asimismo por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Gerencia Territorial de Padre Abad, dependiendo de la naturaleza de la prestación, en un plazo que no exceda de los siete (7) días calendarios de ser recibidos estos, tal como lo establece el Artículo 144° de la Ley N° 32069, Ley General de la Contratación Pública la calidad, la cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo emitir el proveedor del servicio los informes mensuales, en concordancia a los presentes términos de referencia y, por tanto, se generará la conformidad del servicio contratado en el formato del **ANEXO 10**.



16. GARANTIA:

No corresponde

17. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El contratista, declara no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de servicio, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el reglamento y la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069.

El contratista acepta conducirse, durante la ejecución de la orden de servicio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as y personas vinculadas.

El contratista se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SBN. El contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a resolución automática de la orden de servicio, bastando la sola comunicación al contratista, informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia".


Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos, en concordancia a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, como son:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

20. GESTIÓN DE RIESGOS: No aplica

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD


ing. Zoot. Carlos Zegarra Ramirez
CIP N° 183283
Responsable de Desarrollo Económicos